Madrid [illegible] Sevilla, Lorenzo Calvo, Alcalde
de la Casa y Corte de S. Mag. Rey Consejo y
Juzg. de Bernardo de Lamor Rex, Regidor
Juez y Diputado de esta Villa y su Jurisdicion
por su Mag. Estando Juntos y Congregados como
lo an acostumbrado para tratar y conferir las cosas
tocantes y pertenecientes al Servicio de su Mag.
Gobierno desta Villa y Vecinos de ella y
de la Republica que precede
de Nombramiento de Oficios de Regidores
para efecto de hazer la Eleccion de dichos para el
Gobierno desta Villa este año = Y estando
en Cabildo desta Villa este dia Mes y Año
fueron traydos y Conducidos a la Villa para nombrar
el dicho dia Veinte y quatro de Junio de cada año
dos Alcaldes ordinarios y quatro Regidores y Pro
curador General de la Villa para el año
Alguazil mayor = Y estando juntos los Señores
de suso referidos = Dixeron que Su Mag. Y Grandes
Soberanos Reyes Catolicos por sus Reales Provisiones
y Cedulas dadas en esta razon les dieron facultad
y Comision para que en cada un año
hiziesen Eleccion de Alcaldes Ordinarios y Regidores
y Procurador General de esta Villa y para
que hecha la dicha Eleccion la presentasen
ante el Corregidor desta Villa para que
la aprobase y confirmase segun mas
largamente en las dichas Provisiones y Cedulas
se contiene y declara y para que en virtud
de ellas y de la Costumbre que en esta Villa
a havido y ay para hazer la dicha Eleccion
Nombraron y Eligieron por tales Electores
a Juan Sanchez de Sevilla Alcalde
de Sevilla a Juan Sanchez de Sevilla
Mayordomo que fue de esta Villa a Juan
de Sevilla Regidor de esta Villa a Juan
Sanchez de Sevilla Alcalde de la Casa
y Corte de su Mag. a Fernando Gonzalez Calbero
de Sevilla a Fernando Gonzalez Calbero
de Sevilla y a Juan Sanchez Calbero
de Sevilla Regidores de esta Villa para que
por todos ellos juntos y cada uno de ellos
por si in solidum hagan la dicha Eleccion
de Alcaldes Ordinarios y Regidores y Procurador
General de esta Villa para este presente año
que se Cumplira desde el dia de la fecha
hasta el dia de Juan Veinte y quatro de Junio
que viene de mil y seiscientos y [illegible]